



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL
AMBIENTE
Delegación Oaxaca
Subdirección Administrativa
CONTRATO No. PFPA/26.6/6C.6/02/2019

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, REPRESENTADA POR EL TITULAR DE LA DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE OAXACA, EL LIC. NEREO GARCÍA GARCÍA, CON LA INTERVENCIÓN DEL C. DAVID ANTONIO GARCÍA LÓPEZ, SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO COMO RESPONSABLE DEL SERVICIO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA PROCURADURÍA" Y POR LA OTRA, "MANTENIMIENTO INTEGRAL DE ANTEQUERA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR LA C. SILVIA CAROLINA GUERRERO Y MENDIZABAL, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA PROCURADURÍA":

a) Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es una dependencia de la Administración Pública Federal centralizada, en términos de los artículos 26 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a quien le corresponden entre otras facultades, las de formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades, así como fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales con el fin de propiciar su preservación y aprovechamiento sustentable.

b) Que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a quien se le otorga, entre otras facultades, la vigilancia y evaluación del cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la prevención y control de la contaminación ambiental, a la restauración de los recursos naturales, así como a la preservación y protección de los recursos forestales, de vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, sus ecosistemas y recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, áreas naturales protegidas, así como en materia de impacto ambiental, ordenamiento ecológico de competencia federal, descargas de aguas residuales a cuerpos de aguas nacionales, así como establecer políticas y lineamientos administrativos para tal efecto; así como establecer mecanismos, instancias y procedimientos administrativos que procuren el logro de tales fines, e imponer las sanciones que correspondan.

c) Que de conformidad con el artículo 68 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Delegado Federal, el Lic. Nereo García García, cuenta con facultades para suscribir el presente contrato.

d) Que tiene interés en que se lleve a cabo el servicio de: Limpieza de oficinas de "La Procuraduría", en las instalaciones ubicadas en Avenida Independencia número 709, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68000.

e) Que se adjudica el presente contrato a "El Proveedor" como resultado de la adjudicación directa para el servicio de: Limpieza de oficinas de "La Procuraduría", de conformidad con lo dispuesto en los artículos



2019
ESTADO DE OAXACA
EMILIANO ZAPATA



26 fracción III, 40, 41 y 42 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

f) Que cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe del servicio objeto del presente contrato, para lo cual se ha señalado la partida: **35801 (servicios de lavandería, limpieza e higiene).**

g) Que para efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en: Avenida Independencia número 709, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68000.

II.- "EL PROVEEDOR":

a) Que mediante acta constitutiva número doce mil cuatrocientos ochenta y nueve, de fecha diez de enero del año dos mil cuatro, otorgada ante la fe de la Licenciada Antonieta Chagoya Méndez, Notario Público número setenta y ocho del Estado de Oaxaca, se hace constar la constitución de la Sociedad Anónima Mercantil de capital variable, denominada "Mantenimiento Integral de Antequera, S.A. de C.V".

b) Que la **C. Silvia Carolina Guerrero y Mendizabal**, se acredita como apoderada legal, mediante acto notarial numero 23,221 (veintitrés mil doscientos veintiuno) de fecha treinta de diciembre de 2006, otorgada ante la fe de la Licenciada María Antonieta Chagoya Méndez, Notario Público No setenta y ocho del Estado de Oaxaca.

c) Que tiene capacidad técnica jurídica para contratar y obligarse para la prestación del servicio de: **Limpieza de oficinas** de "La Procuraduría", objeto de este contrato y dispone de la organización y elementos suficientes para ello.

d) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número MIA040110L30.

e) Que para efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en: Calle Pasajuego numero 103 "A", San Felipe del Agua, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. C.P. 68020.

Expuesto lo anterior, ambas partes formalizan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "El Proveedor" se obliga a prestar el servicio de: **Limpieza de oficinas** de "La Procuraduría" detallado en el **Anexo 1**, a efecto de conservarlas en óptimas condiciones de aseo, de conformidad con las especificaciones y datos contenidos en el propio anexo.

SEGUNDA. - Para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula anterior "El Proveedor" se compromete a:

- a. Proporcionar una persona que efectuará las labores de limpieza en las oficinas de "La Procuraduría", en un horario de 07:00 a 15:00 horas de lunes a viernes y una persona que efectuará las labores de limpieza en un horario de 07:00 a 11:00 horas de lunes a viernes en caso de que faltare alguno de ellos por cualquier circunstancia deberá reemplazarlo de forma inmediata.
- b. Suministrar los materiales y herramientas necesarias para efectuar las labores de limpieza, según **Anexo 2**.





- c. Utilizar el personal adecuado que garantice la correcta ejecución del servicio.
- d. Instruir a su personal para que la ejecución del servicio respete las disposiciones de orden, disciplina, higiene y seguridad que rigen en las unidades de **"La Procuraduría"**.
- e. Proporcionar a sus trabajadores los uniformes que deberán portar durante el horario de labores.
- f. Cambiar a petición de **"La Procuraduría"** al personal destinado para prestar el servicio de limpieza, sustituyéndolo por otro, cuantas veces le sea solicitado.
- g. La entrega del material deberá efectuarse el primer día hábil de cada mes al Área de Recursos Materiales y Servicios Generales de **"La Procuraduría"**.

TERCERA. - El importe total que **"La Procuraduría"** cubrirá a **"El Proveedor"** por la prestación del servicio objeto del presente contrato, será por la cantidad de: **\$ 131,428.00 (Ciento treinta y un mil cuatrocientos veintiocho pesos 00/100 M.N.)** incluyendo el valor agregado, dicha cantidad cubrirá la totalidad de los gastos que se originen como consecuencia de su realización por lo que **"El Proveedor"** no podrá exigir mayor retribución por algún otro concepto.

Se efectuarán 11 pagos mensuales por un importe de **\$ 11,948.00 (once mil novecientos cuarenta y ocho pesos 00/100 m.n.)**, cada uno.

CUARTA. - Los pagos se cubrirán una vez que las facturas ingresen a revisión de la Subdirección Administrativa de **"La Procuraduría"**, dentro de los 15 días naturales posteriores a la realización satisfactoria de cada uno de los servicios proporcionados, los cuales se cubrirán en el periodo del 1º de febrero al 31 de diciembre de 2019.

QUINTA. - De manera mensual **"El Proveedor"**, deberá entregar un reporte técnico para determinar en forma indubitable la eficiencia del servicio en los términos contratados.

SEXTA. - El personal que destine **"El Proveedor"** para la prestación del servicio objeto de este contrato mantendrá su relación y estará bajo su dirección y dependencia, por lo que no se creará relaciones de carácter laboral con **"La Procuraduría"**, a la que en ningún caso se le considerara como patrón solidario o sustituto.

SÉPTIMA. - **"La Procuraduría"** tendrá durante la vigencia de este contrato las más amplias facultades para supervisar, por conducto de las personas que para el efecto designe, la correcta ejecución del servicio contratado y hará del conocimiento de **"El Proveedor"** las observaciones que estime pertinentes, quedando este obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como las deficiencias del servicio.

OCTAVA. - **"El Proveedor"** podrá introducir y extraer de las instalaciones de **"La Procuraduría"** los equipos que requiera para la prestación del servicio, debidamente registrados en el módulo de vigilancia del inmueble, sin que **"La Procuraduría"** pueda retenerlos por algún motivo.

NOVENA. - **"El Proveedor"** se obliga a responder y a pagar cualquier daño que se llegara a ocasionar en las instalaciones de **"La Procuraduría"** durante la prestación del servicio.



2019
Año del Bicentenario del
EMILIANO ZAPATA



DÉCIMA. - Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, **"El Proveedor"** otorgará dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del mismo, fianza por un importe equivalente al 10% del monto total del presente contrato, sin incluir el IVA, expedida por una institución autorizada legalmente a favor de la tesorería de la Federación, la cual deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este contrato.
- b) Que en el caso de prórroga del presente contrato, automáticamente la vigencia de la fianza se prorrogara en concordancia con dicha prórroga.
- c) Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa por escrito de **"La Procuraduría"**.
- d) Que estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que de dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- e) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza requerida.

Así mismo **"El Proveedor"** quedará obligado con **"La Procuraduría"** a responder de los defectos y vicios ocultos de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos del presente contrato y de acuerdo a la legislación aplicable.

DECIMA PRIMERA. - **"La Procuraduría"** hará efectiva la garantía a que hace referencia la cláusula anterior en los casos siguientes:

- a) Cuando el **"El Proveedor"** se declare incompetente para prestar el servicio, objeto del presente contrato.
- b) Cuando se rescinda el contrato por causas imputables a el **"El Proveedor"**.
- c) Cuando se incumpla alguno de los compromisos pactados en el presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - **"El Proveedor"** invariablemente presentará en un lapso no mayor a 10 días hábiles a partir de la firma del contrato, copias simples de las Altas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, del personal asignado para llevar a cabo los servicios de limpieza en las oficinas de **"La Procuraduría"**

DÉCIMA TERCERA. - En caso de que **"El Proveedor"**, por causas imputables a él, no proporcionará los servicios materia del presente contrato, conforme a los términos pactados, deberá cubrir a **"La Procuraduría"** la cantidad equivalente al 2% (dos por ciento) del importe mensual del contrato, por cada día hábil de retraso o incumplimiento. Dicha sanción podrá ser impuesta hasta por un máximo de cinco días hábiles, en su caso, una vez aplicada dicha sanción **"La Procuraduría"** podrá optar por la rescisión administrativa del contrato o exigir judicialmente su cumplimiento.





Los montos que resulten de la aplicación de las sanciones que se impongan a **"El Proveedor"**, se harán efectivas con cargo a las cantidades pendientes de pago, o con cargo a la garantía de cumplimiento otorgada por el **"El Proveedor"**.

DÉCIMA CUARTA. - **"La Procuraduría"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato, en los casos siguientes:

- a) Por incumplimiento a las obligaciones estipuladas en el presente instrumento.
- b) Cuando el monto de la pena convencional ascienda al 10 % del monto total del contrato sin incluir el IVA, o bien transcurran diez días hábiles posteriores a la fecha limite estipulada para la prestación del servicio, mediante notificación por escrito a **"El Proveedor"**.
- c) Porque **"El Proveedor"** transmita total o parcialmente por cualquier título, los derechos y obligaciones derivadas de este contrato sin la aprobación expresa y por escrito de **"La Procuraduría"**.
- d) Cuando no se presente la Garantía de cumplimiento.
- e) Cuando no se presente las Altas del IMSS del personal asignado a realizar los servicios.
- f) Por incumplimiento a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector público y su Reglamento.

En caso de incumplimiento por parte de **"El Proveedor"** a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este Contrato, **"La Procuraduría"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar la rescisión administrativa del propio contrato.

Si la **"La Procuraduría"** opta por la rescisión, **"El Proveedor"** estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de la garantía otorgada, a juicio de la **"La Procuraduría"**.

DÉCIMA QUINTA.- Si **"La Procuraduría"** considera que **"El Proveedor"** ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en la cláusula anterior, lo comunicara a **"El Proveedor"** en forma fehaciente, a fin de que en un plazo de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas respecto al incumplimiento de sus obligaciones; transcurrido este plazo **"La Procuraduría"** resolverá considerando los argumentos y pruebas, determinando dar o no por rescindido el contrato y lo comunicara a **"El Proveedor"** dentro de los 15 días hábiles siguientes.

DÉCIMA SEXTA. - Queda expresamente estipulado que este contrato se suscribe en atención a que el **"El Proveedor"** cuenta con los recursos y el personal necesario para ejecutar las obligaciones derivadas de este contrato, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de este contrato, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. **"El Proveedor"** conviene responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **"La Procuraduría"**, en relación con los trabajos objeto de este instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA. - El presente contrato podrá darse por terminado de manera anticipada cuando:

- a) Por razones de interés general, o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL
AMBIENTE**
Delegación Oaxaca
Subdirección Administrativa
CONTRATO No. PFFPA/26.6/6C.6/02/2019

- b) Se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad por la Secretaría de la Función Pública.
Solo en estos supuestos **"La Procuraduría"** reembolsara a **"El Proveedor"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato en comento, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- c) Por caso fortuito o de fuerza mayor.
- d) Por acuerdo mutuo de las partes.

DÉCIMA OCTAVA. - La vigencia del presente instrumento será a partir del 1º de febrero al 31 de diciembre de 2019, teniendo **"La Procuraduría"** la facultad de prolongarlo, o bien darlo por terminado anticipadamente cuando concurren razones de interés general.

DÉCIMA NOVENA. - Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento de este contrato se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales Federales del fuero común y federal en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, renunciando desde ahora el fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponder.

En todo lo no establecido en el presente contrato, se estará a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás circulares, acuerdos y ordenamientos administrativos aplicables.

Leído que fue el presente instrumento y debidamente enteradas las partes de su contenido y fuerza legal lo firman en dos ejemplares en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día 30 de enero de 2019.

POR "LA PROCURADURÍA"

POR "EL PROVEEDOR"

NEREO GARCÍA GARCÍA

SILVIA CAROLINA GUERRERO Y MENDIZABAL

**DELEGADO DE LA PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO
DE OAXACA**

APODERADA LEGAL



INTERVIENE

C. DAVID ANTONIO GARCÍA LÓPEZ

**SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO
LA PROCURADURÍA FEDERAL**

DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE OAXACA

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN OAXACA



2019
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
EMILIANO ZAPATA

ANEXO 1

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y POR LA OTRA, MANTENIMIENTO INTEGRAL DE ANTEQUERA, S.A. DE C.V.

Descripción de los servicios	Materiales, insumos, enseres y equipo	No. de empleados asignados	Periodicidad
Limpieza de escritorios, teléfonos, equipo de cómputo	Líquido limpiador, franelas	2*	Diario
Barrido de pisos	Escobas	2*	Diario
Trapeado de pisos	Trapeador, líquido limpiador, cubetas	2*	Diario
Limpieza de puertas y ventanas	Líquido limpiador, franelas, atomizador	2*	Semanal
Limpieza de artículos ornamentales	Líquido limpiador, franelas	2*	Diario
Moppear pisos	Mop, aceite	2*	Semanal
Concentración de basura	Bolsas de basura	2*	Diario
Limpieza de libreros, credenzas, archiveros y anaqueles	Líquido limpiador, franelas	2*	Diario
Aspirado y limpieza de anaqueles en el área de Archivo	Aspiradora, líquido limpiador, franelas	2*	Quincenal
Sacudir sillas secretariales y sillones	Franelas	2*	Diario
Lavado de tasas, cafeteras y utensilios	Fibras, cloro, jabón lavatrastes	2*	Diario
Preparación del coffe break	El suministro queda a cargo de la Procuraduría	2*	Cuando se requiera

QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE LOS SERVICIOS ANTES DESCRITOS, SON ENUNCIATIVOS MÁS NO LIMITATIVOS, YA QUE "EL PROVEEDOR" LOS PROPORCIONARÁ CON EL OBJETO DE SATISFACER LAS NECESIDADES DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DE "LA PROCURADURÍA"

EL PRESENTE ANEXO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX. EL DÍA 30 DE ENERO DE 2019.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN OAXACA

POR "LA PROCURADURÍA"

LIC. NEREO GARCÍA GARCÍA

C. DAVID ANTONIO GARCÍA LÓPEZ
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO

POR "EL PROVEEDOR"

C. SILVIA CAROLINA GUERRERO Y MENDIZABAL

APODERADA LEGAL

ANEXO 2

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y POR LA OTRA, LIMPIEZA Y SUMINISTROS DE OAXACA, S.A. DE C.V.

Cantidad	Unidad	Descripción de Producto	Observaciones
20	Litro	Pino envasado	Mensual
4	Bote	Lustrador de muebles en aerosol	Mensual
6	Kilo	Detergente	Mensual
15	Litro	Cloro	Mensual
4	Litro	Limpiador de vidrios	Mensual
1	Litro	Jabón Líquido para trastes	Mensual
2	Pieza	Mechudo de hilo, no algodón	Inicial y cambio cuando se requiera
4	Pieza	Franela	Mensual
2	Par	Guaantes	Mensual
2	Pieza	Fibra	Mensual
30	Pieza	Bolsa negra para cesto de basura	Mensual
30	Pieza	Bolsa negra para recolección de basura	Mensual
2	Pieza	Mop chico	Inicial y cambio cuando se requiera
4	Pieza	Cubeta	Inicial y cambio cuando se requiera
2	Pieza	Atomizador	Inicial y cambio cuando se requiera
2	Pieza	Escoba	Inicial y cambio cuando se requiera
2	Pieza	Recogedor	Inicial y cambio cuando se requiera
1	Pieza	Aspiradora	Inicial y se entrega al término del contrato
1	Pieza	Escalera de tijera	Inicial y se entrega al término del contrato

QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE LOS SERVICIOS ANTES DESCritos, SON ENUNCIATIVOS MÁS NO LIMITATIVOS, YA QUE "EL PROVEEDOR" LOS PROPORCIONARÁ CON EL OBJETO DE SATISFACER LAS NECESIDADES DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DE "LA PROCURADURÍA"

EL PRESENTE ANEXO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX. EL DÍA 30 DE ENERO DE 2019.

POR "LA PROCURADURÍA"

POR "EL PROVEEDOR"

LIC. NEREO GARCÍA GARCÍA

C. SILVIA CAROLINA GUERRERO Y MENDIZABAL

DELEGADO FEDERAL

ABOGADA LEGAL

DAVID ANTONIO GARCÍA LÓPEZ
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice.

2. In the second section, the author outlines the steps for reconciling bank statements with the company's ledger. This process involves comparing the ending balance of the bank statement with the ending balance of the ledger.

3. The third section details the procedure for handling discrepancies. If there is a difference between the bank statement and the ledger, the accountant should investigate the cause, which could be a bank error, a recording error, or an unrecorded transaction.

4. Finally, the document concludes by stating that regular reconciliation is essential for ensuring the accuracy of financial statements and for detecting any potential fraud or errors in a timely manner.